



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 053-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 11 de mayo de 2022.

VISTOS:

El Expediente Nº 2393-2022, de fecha 26 de enero de 2022, que contiene la Carta Nº 010/22, de la Embajada de Israel en el Perú; el Informe Nº 13-2022-AC-UNAB-OL/MPP, de fecha 07 de marzo de 2022, del Jefe del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Piura; el Informe Nº 122-2022-OL/MPP, de fecha 14 de marzo de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe Nº 459-2022-GAJ/MPP, de fecha 22 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen Nº 012-2022-CEYA/MPP, de fecha 11 de abril de 2022, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece:

“(…)

Artículo II.- autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Artículo 9º.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(…)

20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

(…)

Artículo 41º.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(…)

Art. 56º son propiedades municipales:

(…)

Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

(…);

Que, nuestro Código Civil, Aprobado Mediante Decreto Legislativo Nº 295, señala en su Artículo 1621: “*Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien*”;

Que, con Expediente Nº 2393-2022, de fecha 26 de enero de 2022, se adjuntó Carta Nº 010/22, de la Embajada de Israel en el Perú, mediante la cual, da cuenta de la Donación de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 053-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 11 de mayo de 2022.

equipos médicos y de bioseguridad, de propiedad de la Embajada de Israel, a favor de la ciudad de Piura, articulada a través de la Municipalidad Provincial de Piura, con la finalidad de fortalecer la capacidad de atención de los hospitales de la Región, durante la tercera ola de COVID-19;

Que, con Informe N° 13-2022-AC-UNAB-OL/MPP, de fecha 07 de marzo de 2022, el Jefe del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Piura, comunica el ingreso al Almacén Central de los Bienes Médicos y de Bioseguridad donados por la Embajada de Israel y habiéndose cotizado a valor de mercado procede a detallar los bienes donados:

"(...)

RESUMEN VALORIZACION DE BIENES DONADOS POR LA EMBAJADA DE ISRAEL

Item	Descripcion	Cantidad	U.M	Condic	P.U	TOTAL
01	Batas Medicas	330	Und	Nvo	6.50	2,145.00
02	Mascarilla 03 Plieg	2,500	Und	Nvo	0.19	475.00
03	Pantalla Protectora	100	Und	Nvo	1.20	120.00
04	Overol desechable	120	Und	Nvo	8.95	1,074.00
05	Oxímetro de Pulso	12	Und	Nvo	99.90	1,198.80
	TOTAL					5,012.80

(...)"

Que, con Informe N° 122-2022-OL/MPP, de fecha 14 de marzo de 2022, la Oficina de Logística, comunica que de acuerdo a lo informado por el Almacén Central y la Unidad de Abastecimientos, la donación efectuada por la Embajada de Israel corresponde a una valorización total de S/5,012.80, por lo que remite lo actuado para que se continúe con el procedimiento respectivo para la aceptación de la donación, debiendo ser aprobada por el Concejo Municipal. Dicho expediente es remitido por la Gerencia de Administración a través del Informe N° 30-2022-GA/MPP, de fecha 16 de marzo de 2022, a fin que se emita opinión legal;

Que, con Informe N° 459-2022-GAJ/MPP, de fecha 22 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que: "(...) corresponde al Concejo Municipal aceptar la donación realizada por la Embajada de Israel consistente en equipos médicos y de bioseguridad, por un total de S/5,012.80, debiéndose remitir el presente expediente a la Comisión que corresponda para el dictamen respectivo, y luego sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades", en tal sentido opina que: "(...) resulta procedente aceptar la donación efectuada por la Embajada, debiéndose remitir el presente expediente a la comisión que corresponda para el dictamen respectivo, y luego sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972(...)";

Que, la Comisión de Economía y Administración a través del Dictamen N° 012-2022-CEYA/MPP, de fecha 11 de abril de 2022, recomendó al Pleno del Concejo Municipal: **"ACEPTAR** la donación de bienes efectuada por la Embajada de Israel, consistente en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 053-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 11 de mayo de 2022.

equipos médicos y de bioseguridad, valorizados en S/5,012.80 Soles, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura";

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2022, Vigésimo Primera Sesión Virtual, de fecha 11 de mayo de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de equipos médicos y de bioseguridad, efectuada por la Embajada de Israel en el Perú, valorizadas en un total de S/5,012.80 (Cinco Mil Doce y 80/100 Soles), a favor de la ciudad de Piura, a través de la Municipalidad Provincial de Piura, con la finalidad de fortalecer la capacidad de atención de los hospitales de la Región, durante la tercera ola de COVID -19; bienes detallados en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la a la Oficina de Logística, y a la Embajada de Israel en el Perú, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE